

REGLAMENTO DE LOS CONGRESOS DE ANESTESIOLOGIA
(Aprobado por la Asamblea Ordinaria del Consejo de Delegados del 16/12/00)

CAPITULO I - FINALIDAD

- I.1. Este Reglamento regirá la organización y desarrollo de los Congresos Argentinos de Anestesiología que se realizarán anualmente y que son organizados sólo para los socios de las Asociaciones Afiliadas a F.A.A.A.A.R., FASA o CLASA y los profesionales invitados por éstas.

CAPITULO II - ORGANIZACION

- II.1. Estos Congresos serán patrocinados por la F.A.A.A.A.R. y organizados por la Asociación de Anestesiología del lugar donde se realicen. La sede y fecha serán elegidas en Asamblea General Ordinaria ó Extraordinaria del Consejo de Delegados entre las Asociaciones afiliadas según los estatutos de la Federación. La sede de los Congresos corresponderá en forma alternada un año a la AAARBA y dos años a Filiales del interior del país. En caso de coincidir con Congresos WFSA se harán en el ámbito de la Capital Federal compensándose con el interior en los años subsiguientes.
- II.2. En caso de realización simultánea del Congreso Argentino con algún Congreso de FASA, CLASA o WFSA, estos eventos se regirán por los Reglamentos de estas últimas Instituciones.

CAPITULO III - AUTORIDADES

- III.1. El Congreso será organizado por un Comité Ejecutivo, cuyo Presidente serán elegido por el Consejo de Delegados de F.A.A.A.A.R. a propuesta de la Filial nominada. Este Comité Ejecutivo estará integrado de la siguiente forma:

a). Presidente	f). Subsecretario Científico
b). Secretario General	g). Comité Científico
c). Secretario de Finanzas	h). Secretario Social y de Turismo
d). Secretario de Prensa y RRPP	i). Hasta 4 Vocales
e). Secretario Científico	j). Secretario de Actas y Publicaciones

- III.2. Los miembros del Comité Ejecutivo serán propuestos por el Presidente del Congreso, quien presentará a las autoridades de la Federación, previa aprobación de la Asociación organizadora, la nómina de los mismos dentro de los 30 días de su nombramiento, para su aprobación o rechazo. El Presidente, Secretario General y Secretario Científico deben ser socios de la máxima categoría que figure en dicha Asociación. Los miembros restantes podrán ser designados dentro de las demás categorías de socios, siempre y cuando hayan sido por los menos una vez miembro Titular de un Congreso Argentino.
- III.3. Las autoridades del Congreso comenzarán a ejercer su mandato, el día de su elección en el caso del Presidente. El Comité Ejecutivo durará en su cargo hasta que se haya liquidado el balance con transferencia de los fondos resultantes a las entidades correspondientes.
- III.4. En caso de ausencia, renuncia, incapacidad temporaria o definitiva del Presidente, el Secretario General pasará a ocupar la Presidencia. En caso de que el Secretario General a cargo de la Presidencia renunciare o estuviere imposibilitado para ocuparla, el Comité Ejecutivo de la Federación procederá a designar un nuevo Presidente.

CAPITULO IV - MIEMBROS

Los miembros del Congreso, serán de cuatro clases: Titulares, Residentes, Honorarios y Acompañantes

- IV.1. Para ser Miembro Titular se requiere ser socio de una Asociación Federada, que cumpla con sus obligaciones estatutarias y no figure como sancionado en el Registro Nacional de Faltas a la Etica de F.A.A.A.A.R. Los interesados deberán presentar una solicitud de inscripción “Ad-Referendum” del Comité Ejecutivo de F.A.A.A.A.R. La Federación deberá enviar al Comité Ejecutivo organizador el listado de los socios habilitados por las Filiales. Dicho listado deberá ser actualizado cada 90 días a partir de los 360 días anteriores a la iniciación del evento y cada 30 días durante el trimestre previo al Congreso.
- IV.2. Los anestesiólogos y/o profesionales que formen parte del programa científico no pagarán inscripción y figurarán como miembros “Disertantes”.
- IV.3. Serán Miembros Residentes aquellos miembros que estén, al momento del Congreso, cursando una Residencia de la especialidad en la Argentina cuyos programas estén aprobados por el Comité de Avales de F.A.A.A.A.R. Deberán presentar Certificado de la Residencia refrendado por la Asociación federada del lugar. La inscripción para estos Miembros será determinada por el Comité Ejecutivo del Congreso, debiendo ser la menor posible, y no puede superar el 50% de la inscripción de un Miembro Titular. Con esta inscripción tendrán iguales derechos que los Miembros Titulares a excepción de la actividad social. Si la respectiva inscripción fuera efectuada por una empresa o entidad, ésta será Ad Referendum del Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.A.R..
- IV.4. Podrán ser Miembros Honorarios las Autoridades de Gobierno y Universitarias de la Provincia o territorio sede del Congreso, autoridades de Organizaciones Internacionales de Anestesiología y Médicos y/o Científicos destacados. La calidad de Miembro Honorario dará derecho a presentar comunicaciones de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, a participar en dichas discusiones, a asistir a los actos oficiales y a recibir las Actas del Congreso. La distinción será otorgada por el Comité Ejecutivo organizador “Ad Referendum” del Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.A.R. y será sin cargo.
- IV.5. Serán Miembros Acompañantes los familiares de los Miembros Titulares, Residentes u Honorarios que se inscriban como tales. Estos Miembros participarán únicamente en la actividad social.
- IV.6. Los Miembros Titulares, Residentes y Honorarios, tienen todos los derechos para participar en la actividad científica, recibiendo además las Actas. Los Miembros Titulares, Acompañantes, y Honorarios tienen todos los derechos para participar en la actividad social de acuerdo lo dispone el Comité Ejecutivo del Congreso.
- IV.7. Se aceptarán trabajos y contribuciones a los temas del Congreso siempre y cuando que el primer autor y el presentador de los mismos estén inscriptos, y serán éstos los que reciban el certificado correspondiente.
- IV.8. La inscripción de los socios vitalicios es sin cargo. No se encuentran eximidos de abonar aranceles extras dentro del Congreso (cursos, talleres, etc.) si desean participar de ellos.

CAPITULO V - TEMARIO

- V.1. El temario a tratar en cada Congreso, será elaborado por el Comité Ejecutivo del mismo, el que confeccionará un Programa Científico, en el que figurarán por lo menos dos temas recomendados: uno de ellos ético-gremial, y uno de actualidad. Podrán incluirse en el mismo programa: temas de Mesas Redondas, aportes a los temas oficiales, Temas Libres, y Conferencias. Se podrán asimismo organizarse Cursos Pre, Post e Intracongreso, así como Simposios Satélites Intracongreso. Este programa deberá ser sometido a consideración de las autoridades de la Asociación Local y luego de

su aprobación será elevado al Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.R. para su estudio. Una vez aprobado por este Comité, será dado a conocer y se apoyará y se harán las publicaciones del caso.

- V.2. Una vez aprobado por F.A.A.A.R., el temario será distribuido por ella dentro de los 15 días a todas las Asociaciones Federadas para que los Temas Oficiales que se desarrollen no puedan ser tratados ni auspiciados por otro tipo de actividad científica de Asociaciones o grupo de socios, con anterioridad y posterioridad de 90 días de inaugurado el Congreso. Las filiales miembros de F.A.A.A.R. podrán continuar con las actividades científicas de sus Programas de Educación Médica Continua, salvo la semana del Congreso. Ninguna filial podrá organizar actividades científicas de convocatoria Nacional o Regional, ni podrá comprometer los recursos económicos del Congreso, 30 días antes y 15 días después del Congreso Argentino de Anestesiología.
- V.3. En el año en que se realice el Congreso no podrá desarrollarse ningún evento científico con el Título de “CONGRESO” auspiciado por Asociaciones Federadas o socios de las mismas.
- V.4. Todos los trabajos inscriptos deberán ser originales y expuestos por sus autores, debiendo ser presentados en la forma que dictamine el Comité Ejecutivo del Congreso.
- V.5. Se respetará rigurosamente el programa oficial en lo concerniente al ordenamiento de inscripciones de los trabajos, los no incluidos dentro del Programa, por no haberse inscripto dentro de los plazos reglamentarios, sólo podrán ser presentados si quedara tiempo disponible dentro del horario establecido.
- V.6. Los horarios y plazos de exposición serán cumplidos rigurosamente. Los autores que no estuvieran presente en el momento de ser llamados por Secretaría, perderán el derecho de presentar sus trabajos.
- V.7. El Comité Organizador se reserva el derecho de aceptar los trabajos que a su juicio no crea conveniente.
- V.8. Los trabajos presentados al Congreso o sus resúmenes serán publicados en forma de Actas y distribuidos gratuitamente entre los participantes a quienes correspondiera, en el momento de inauguración del Congreso.
- V.9. Cuando los autores estén ausentes, los trabajos no serán expuestos aunque sean mencionados por la Mesa.
- V.10. Cada trabajo llevará el nombre, apellido, y dirección del autor, así como la Asociación de Anestesiología a la cual pertenece. Además se pondrá el lugar donde fue hecho en la última hoja.
- V.11. El título indicará explícitamente el sujeto del trabajo, estando compuesto por palabras clave que facilitarán su clasificación.
- V.12. Todas las comunicaciones tendrán un resumen con un máximo de 250 palabras, debiendo ser enviado con la antelación que establezca el Comité Organizador.
- V.13. Los números inferiores a 10 se escribirán con letra, los otros con cifras, salvo en el comienzo de una frase, donde todos se escribirán con letra; las hojas se numerarán en cifras romanas. Se utilizará el menor número de abreviaciones posible, sobre todo en los capítulos de discusión y resumen. Los nombre propios se escriben con mayúscula, lo mismo que los nombres de Especialidades, mientras que los comunes en minúscula.
- V.14. Las fotos, diagramas y dibujos se presentarán de acuerdo con las normas que imponga el respectivo Comité Ejecutivo del Congreso.
- V.15. La bibliografía se pondrá al final del trabajo de acuerdo con el Reglamento de Publicaciones de la Revista Argentina de Anestesiología.

- V.16. Quién presida la sesión declara su apertura y su cierre. El Secretario anunciará los títulos de los relatos y ponencias y el nombre de sus autores o expositores, controlando estrictamente los tiempos designados por Reglamento y redactará el Acta de la sesión.
- V.17. La modalidad del manejo de las Mesas Redondas y Simposios se hará de acuerdo con las normas que dicte el Comité Ejecutivo del Congreso.

CAPITULO VI - DISERTANTES

- VI.1. Los integrantes de las Mesas Redondas, relatores y conferencistas deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.A.R.

CAPITULO VII - COMITE EJECUTIVO

- VII.1. El Comité Ejecutivo del Congreso, tendrá a su cargo todo lo relativo a planes de financiación, temario a tratar, invitaciones y deberá informar mensualmente sobre lo proyectado y actuado a las autoridades de la Federación y de la Asociación Local correspondiente. Se llevará un libro de Actas y la Secretaría de Finanzas se encargará de la contabilidad del Congreso. Bajo ningún concepto podrá transferir deuda alguna a la F.A.A.A.A.R. ni a la Asociación auspiciante, ni al Congreso siguiente.
- VII.2. Las Actas y trabajos libres deberán estar publicados antes de comenzar el Congreso y serán entregados a los miembros que los corresponda junto con la documentación del evento. La Memoria y Balance se deben elevar en un plazo que no deberá exceder de un año de finalizado el Congreso.
- VII.3. Los gastos que demandare la invitación de anesthesiólogos o figuras de interés científico, serán cubiertos totalmente por los fondos propios del Congreso. Una vez solventados los gastos, deberá transferir el 50% del excedente de los fondos a la F.A.A.A.A.R. y el 50 % restante a la Asociación Local. La F.A.A.A.A.R. podrá dar en préstamo una suma de dinero a determinar en cada caso, al Comité Ejecutivo del próximo Congreso siguiente.
- VII.4. El Comité Ejecutivo, quedará facultado para aceptar o rechazar la inscripción de un miembro, como asimismo los trabajos presentados, reservándose el derecho de su publicación, debiendo fundamentar tales actitudes ante la Asociación Local y la F.A.A.A.A.R.

CAPITULO VIII - F.A.A.A.A.R.

- VIII.1. Durante el desarrollo del Congreso se realizarán las reuniones de los organismos de la F.A.A.A.A.R. que el Consejo de Delegados de la F.A.A.A.A.R. estime necesario.
- VIII.2. Ninguna disposición ni reglamentación del Congreso podrá contravenir los Estatutos de F.A.A.A.A.R.

CAPITULO IX – ARCHIVO DE CONGRESOS

- IX.1. Será obligación del Comité Ejecutivo, presentar, conjuntamente con el balance definitivo, la información referida a todas las actividades que dicho Comité haya realizado desde su designación oficial. Esto incluirá las actas de las reuniones de dicha comisión, el programa científico completo, el listado de los participantes con sus respectivas categorías, las actas entregadas a los miembros titulares y los trabajos presentados al mismo.
- La presentación ante el Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.A.R., deberá realizarse dentro de los 90 días como plazo máximo de finalizado el evento.
- Será responsabilidad del Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.A.R. hacer cumplimentar esta resolución, comprometiéndose a archivar toda la información recibida en un “Archivo de Congresos Argentinos”.

CAPITULO X - ENMIENDAS

- X.1. Este Reglamento podrá ser reformado en todo o parte, mediante propuesta de la tercera parte de las Asociaciones Federadas. La reforma o enmiendas serán aprobadas por los votos de las dos terceras partes de los Delegados presentes en el Consejo.
- X.2. Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo del Congreso, previa consulta con el Comité Ejecutivo de la F.A.A.A.A.R.

CAPITULO XI - DEL PROTOCOLO

- XI.1. A los efectos del Protocolo en ocasión de Actos Oficiales del Congreso el orden de importancia será WFSA, CLASA, F.A.A.A.A.R., Consejo Académico de Certificación y Recertificación en Anestesiología, Asociación Organizadora, Comité Ejecutivo del Congreso. En caso de la presencia de autoridades de Gobierno, este Protocolo se adaptará al de las mismas. La representación será unipersonal.